



AL CONTESTAR CITE:
2026-01-568678

TIPO: INTERNA FECHA: 29-07-2026 14:56:31
TRAMITE: 87002-ACTA DE POSESION INTERVENTOR /LIQUIDADOR - INCLU

SOCIEDAD: 1143951343 - JERSON STEVENS LUCUMI FUENMAYOR
REMITENTE: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL

TIPO DOCUMENTAL: Actas
CONSECUTIVO: 415-006339
FOLIOS: 3

ANEXOS: NO

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy 24 de julio de 2026 se presenta la Doctora **Adriana Betancourt Ortiz**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.260.145** con el fin de tomar posesión como Agente Interventora de los bienes, haberes, negocios y patrimonios de las personas **Jerson Stevens Lucumí Fuenmayor**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.143.951.343** y la señora **Yury Katherine Lucumí Ortiz**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.143.824.320**, designada mediante auto identificado con número de radicación **2026-01-551077 del 21 de julio de 2026**.

La agente Interventora declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo y se compromete a mantener la confidencialidad del mismo.
2. Que, no se encuentra impedida, inhabilitada o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Que, no excede el número máximo de procesos permitidos en por la Ley 2437 de 2024 o la que la sustituya o modifique y en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 para los procesos de Insolvencia e Intervención.
4. Que se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en el Decreto 4334 de 2008, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura.
5. Que se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y declara haber recibido y suscrito el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

6. Que se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez de intervención y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantener actualizada su información en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

La agente interventora deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso de intervención, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, la agente interventora autoriza que se le envíe al correo electrónico CONSULTOR.ASESOR@YAHOO.ES cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que la agente interventora deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades deberán ser a través del formulario web disponible en nuestra página institucional www.supersociedades.gov.co, en el ítem Servicios Digitales, o accediendo directamente al siguiente enlace: <https://prod-front-ext.gedess.supersociedades.gov.co/OpeFormsAPP/FURT/E>.

A través de dicho formulario se asignará de manera inmediata el número de radicado correspondiente a su petición, siempre que la solicitud se encuentre relacionada con los trámites allí habilitados para los procesos de insolvencia (Liquidación, Reorganización y Acuerdos). Los demás memoriales que no se encuentren comprendidos dentro de los trámites señalados deberán ser radicados a través del correo electrónico Webmaster@supersociedades.gov.co y/o a través de radicación presencial en la sede principal o en las intendencias a nivel nacional salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente.

Adicionalmente la agente Interventora dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el Juez de intervención y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituida en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez.

La agente interventora reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

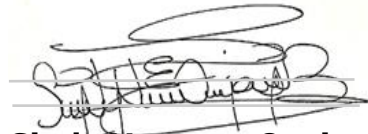
Así mismo la agente Interventora declara conocer el contenido de la Circular Externa No. 100-000003 del 28 de junio de 2012, y la resolución 100-009025 del 19 de agosto de 2025.

Es de advertir que adjunto a la presente acta de posesión, se encuentran el compromiso de confidencialidad y el formato de infraestructura técnica radicado bajo el No. **2026-01-558704** del 24 de julio de 2026.

Finalmente, se informa que, para efectos de los títulos de depósito judicial respecto del proceso de Intervención toma de posesión de las personas **Jerson Stevens Lucumí Fuenmayor & Yury Katherine Lucumí Ortiz**, el número del proceso es: **11001-91-96-105-2691-11219-74**.



Adriana Betancourt Ortiz
CC. 38.260.145
Agente Interventora



Sindy Vanessa Ospina Sánchez
Coordinadora Del Grupo De Apoyo Judicial

C.C: 114 395 13 43
RAD: 2026-01-551077
TRM: 87002
DEP: 415
FOL: 2
FUN: M0789

Dirección: Calle 31 # 13ª-51 Oficina 106 Edf. Panorama de Bogotá
Teléfono: (601) 359 27 70
Celular: 321 233 34 48
Correos: CONSULTOR.ASESOR@YAHOO.ES